

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 187-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, Julio 15

El Alcalde de Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Rivero. VISTO:

El Informe N° 001-2022-CN/MDJLBYR del Presidente de la Comisión Negociadora designada mediante Resolución de Alcaldía 178-2022-MDJLBYR Abg. Luis Alberto Begazo Burga (i) el Proveído N° 603-2022-A/MDJLBYR de Alcaldía; y

MONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el Órgano de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2022 de fecha 11 de julio del 2022, se resuelve designar a los miembros de la Comisión Negociadora para la atención del Pliego de Reclamos 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero – Sitramun D.L. 276; cuyos efectos serán para el año 2023;

Que, mediante Informe N° 001-2022-CN/MDJLBYR de fecha 15 de julio del 2022 el Presidente de la Comisión Negociadora, Abg. Luis Alberto Begazo Burga, remite al despacho de Alcaldía el acta consolidada, a efecto de que mediante acto resolutivo se apruebe el documento en mención el cual contiene los acuerdos arribados;

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: "La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores



GERINCIA





SALIDAO

GERENCIA

MUNICIPAL

STAMANT

ALIDAD

JURIDICA

BUSTAMAN

rado por la regional de autonomía colectiva: Consiste en areour estatado de autonomía colectiva: Consiste en areour estatados se rige por los siguientes principios: a. Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante

Que, el artículo 17° la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: "El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: 17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad

Que, estando a lo expuesto y en aplicación al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por la Comisión Negociadora para el periodo 2023 y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMEO.- APROBAR el Acta Consolidada de la Comisión Negociadora 2022 para el periodo 2023 que materializa los acuerdos entre los representantes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero - Sitramun D.L. 276, suscrita con fecha 15 de julio del 2022. La misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Luis Alonso Sobenes Aleman – Secretario General del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero – Sitramun D.L. 276, todo ello conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(o) Archivo

(o) Alcaldía -

(o) Sindicato ~

(c) Gerencia Municipal

(c) Gerencia de Asesoría Jurídica

(c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

(c) Gerencia de Administración

(c) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

(c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

432214